

**AL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe Regidor **GUSTAVO FLORES LLAMAS**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, 1, 3, fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como los demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON  
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice a realizar las obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33, revisadas, validada y autorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (COPLADEMUN), para el ejercicio fiscal 2014, así como la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios; con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Una de las principales demandas de la ciudadanía es la realización de obras públicas de infraestructura urbana que mejore su calidad de vida y la de sus familias, lo cual no pasa desapercibido a la actual administración y, por el contrario, uno de los principales objetivos que hemos asumido es llevar a cabo las acciones necesarias para lograr

un verdadero ordenamiento territorial que contribuya al desarrollo integral de la sociedad.

**II.-** En este sentido, es obligación del Ayuntamiento promover la ejecución de obras públicas de interés común como lo son aquellas obras de infraestructura hidráulica básica, así como los servicios relacionados con dichas obras públicas; obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III incisos a) y b) de la Constitución General de la República, 79 fracciones I y II de la Constitución Local, 2 fracción III, 37 fracción V, 38 fracción II y 94 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 10 fracción XI, 32 fracciones V, X, XXIX y XXXIX y 123 fracciones I y II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**III.-** Es el caso que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (COPLADEMUN), organismo auxiliar del Municipio en materia de planeación, como así lo contempla el artículo 41 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco, en reunión de trabajo celebrada el pasado día 16 de julio del año 2014 llevó a cabo la revisión las obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33, para el ejercicio fiscal 2014, la priorización de las obras contenidas en dicha reunión, su validación y autorización como se aprecia en la minuta que se anexa a la presente iniciativa a ejecutarse bajo la supervisión de la Dirección General de Obras Públicas de este Municipio.

**IV.-** Las obras públicas proyectadas y priorizadas por el COMPLADEMUN de esta municipalidad se ejecutarán por contrato bajo las modalidades establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y su Reglamento, según los montos de cada una de estas obras que demanda la población de las distintas localidades beneficiadas, con fundamento en artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal que textualmente dice:

**"Artículo 49. ...**

*Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que las reciban, **conforme a sus propias leyes**, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como*

*ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior."*

**V.-** Así pues, con la aprobación de las obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33, revisadas, validadas y autorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (COPLADEMUN), para el ejercicio fiscal 2014;" es necesaria la aprobación de este Ayuntamiento por la cantidad de hasta de \$34'362,919.11 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), para el ejercicio 2014.

**VI.-** Finalmente, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es libre y soberano, y a su vez, un orden de gobierno ejercido por su Ayuntamiento, así como base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, además, estando facultado para celebrar convenios con el Estado para que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, o para que se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, 73, 81 y 88 en su primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción XVI y 38 fracciones II, III y V la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 9, 21, 22, 32 fracción X y XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas.

**VII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y valida las obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33, revisadas, validadas y autorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (COPLADEMUN), para el ejercicio fiscal 2014, por la cantidad de hasta de \$34´362,919.11 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), que se detalla:

No	OBJETO	AUTORIZADO	
<b>INFRAESTRUCTURA DE POZOS</b>			
1	Perforación de pozo profundo en la localidad de San Sebastián	\$2,343,816.00	\$6,290,400.00
	Equipamiento de pozo profundo en la localidad de San Sebastián	\$1,345,524.00	
	Electrificación de pozo profundo en la localidad de San Sebastián	\$651,060.00	
	Línea de impulsión para el pozo profundo en la localidad de San Sebastián	\$1,950,000.00	
2	Perforación de pozo profundo en la localidad de Santa Fe	\$3,396,816.00	\$6,290,400.00
	Equipamiento de pozo profundo en la localidad de Santa Fe	\$1,950,024.00	
	Electrificación de pozo profundo en la localidad de Santa Fe	\$943,560.00	
3	Perforación de pozo profundo en la localidad de San Agustín	\$2,228,793.84	\$4,127,396.00
	Equipamiento de pozo profundo en la localidad de San Agustín	\$1,279,492.76	
	Electrificación de pozo profundo en la localidad de San Agustín	\$619,109.40	
4	Perforación de pozo profundo en la localidad de La Alameda	\$3,014,274.37	\$5,581,989.57
	Equipamiento de pozo profundo en la localidad de La Alameda	\$1,730,416.77	
	Electrificación de pozo profundo en la localidad de La Alameda	\$837,298.44	

<b>INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA</b>			
5	Rehabilitación de agua potable y alcantarillado en el acceso a San Miguel Cuyutlán, en la localidad de San Miguel Cuyutlán.	1,000 metros	\$1,260,500.00
6	Construcción de la red de agua potable y alcantarillado en el acceso a Cajititlán en la Calle Manuel Villagrana localidad de Cajititlán	660 metros	\$2,278,600.00
7	Rehabilitación de agua potable y alcantarillado de la Calle Río Balsas (incluye sustitución de agua potable y alcantarillado) en la localidad de Cajititlán	245 metros	\$707,500.00

<i>INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA</i>			
8	Convenio Municipio-CFE (Obras de electrificación en Santa Cruz del Valle)	\$3,040,000.00	\$3,040,000.00
<i>INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA</i>			
9	Crédito FAIS	\$4,098,875.16	\$4,098,875.16
<i>PRODIM</i>			
10	Programa de Aportación Social	\$687,258.38	\$687,258.38
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>		<b>\$34,362,919.11</b>	

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban los convenios y los instrumentos jurídicos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y al Tesorero Municipal para recibir, ejercer y comprobar la totalidad de los recursos autorizados en el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo bajo en la o las cuentas que apertura para tales efectos.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza al Director General de Obras Públicas y al Director de Planeación Institucional, en el orden de su facultades a realizar todos los procedimientos necesarios respecto de las obras públicas aprobadas en el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo de conformidad con lo dispuesto por la de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como lleve a cabo los actos, transferencias, informes y movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 14 de noviembre del 2014.  
2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz."



**REGIDOR GUSTAVO FLORES LLAMAS.**  
*Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Municipal.*

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que Ayuntamiento apruebe y autorice a realizar las obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal Ramo 33, revisadas, validada y autorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (COPLADEMUN), para el ejercicio fiscal 2014, así como la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios.

AUC/jlp/frml